

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**16131** *REAL DECRETO 1104/2005, de 16 de septiembre, por el que se indulta a don Christian Márquez del Teso.*

Visto el expediente de indulto de don Christian Márquez del Teso, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Valladolid, en sentencia de 7 de noviembre de 2003, como autor de un delito de desobediencia, a la pena de seis meses de prisión, por hechos cometidos en el año 2002, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de septiembre de 2005,

Vengo en conmutar a don Christian Márquez del Teso la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de doce meses de multa, que se satisfará en cuotas diarias de cuatro euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento serán determinados por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 16 de septiembre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**16132** *REAL DECRETO 1105/2005, de 16 de septiembre, por el que se indulta a don José Eugenio Martín Béjar.*

Visto el expediente de indulto de don José Eugenio Martín Béjar, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Motril, en sentencia de 11 de diciembre de 2001, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de dos años y diez meses de prisión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de septiembre de 2005,

Vengo en conmutar a don José Eugenio Martín Béjar la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 16 de septiembre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**16133** *REAL DECRETO 1106/2005, de 16 de septiembre, por el que se indulta a don José Manuel Mora Alonso.*

Visto el expediente de indulto de don José Manuel Mora Alonso, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado

por el Juzgado de lo Penal número 1 de Bilbao, en sentencia de 16 de enero de 2002, como autor de un delito continuado de falsificación de documento privado en concurso con un delito continuado de apropiación indebida, a la pena de dos años y seis meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de septiembre de 2005,

Vengo en conmutar a don José Manuel Mora Alonso la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 16 de septiembre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**16134** *REAL DECRETO 1107/2005, de 16 de septiembre, por el que se indulta a don Juan Luis Moreno Rodríguez.*

Visto el expediente de indulto de don Juan Luis Moreno Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Málaga, en sentencia de 12 de noviembre de 2003, como autor de un delito de atentado, a la pena de tres años de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2003, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de septiembre de 2005,

Vengo en conmutar a don Juan Luis Moreno Rodríguez la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, el 16 de septiembre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

**16135** *REAL DECRETO 1108/2005, de 16 de septiembre, por el que se indulta a don Francisco Ramos Vila.*

Visto el expediente de indulto de don Francisco Ramos Vila, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, sección octava, de Cádiz, con sede en Jerez de la Frontera, en sentencia de 28 de mayo de 2002, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años y seis meses de prisión y multa de 12.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de septiembre de 2005,